

#7625

81/14593

Ley por medio de la cual se agre-  
ga un párrafo al art. único de la  
Ley No. 5725, del 4 de mayo del presen-  
te año. -

6 Páginas

20 May/59



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA  
=====  
Ciudad Trujillo, D.N.

00362

20 MAY 1959

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones,  
Ciudad

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que agrega un párrafo al artículo único de la Ley No. 5125, del 4 de mayo del presente año.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/14593



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo único de la Ley No. 5125, de fecha 4 de mayo del presente año, con el siguiente texto:

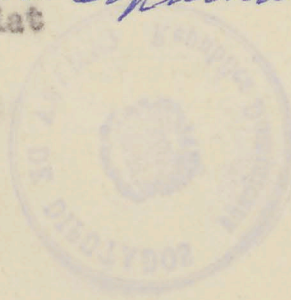
"Párrafo: La presente ley entrará en vigor el 1o. de junio del presente año".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

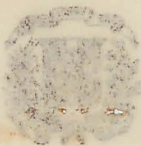
*J. R. Rodríguez*  
José Ramón Rodríguez  
Presidente

*Luis Ruiz Montenegro*  
Luis Ruiz Montenegro  
Secretario

*María Teresa N. de Espallat*  
María T. Manita de Espallat  
Secretaria ad-hoc.



Expediente de la Comisión de la Cámara de Diputados  
Ciudad Trujillo, D. N.  
a favor de los señores [...]  
por la Cámara de Diputados y consta de [...]  
relaciones de leyes, resoluciones y decretos referidos  
en el folio [...]  
REGISTRADA con el número [...]  
PRESENCIADA POR [...]



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO. - Se aprueba en privado el siguiente texto de la ley... de fecha... con el siguiente texto: "Primeramente se presenta la ley en vigor el 10 de Junio del..."

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



LEGISLATURA DEL 19 53  
REGISTRADA con el Numero 8303  
en el folio 341 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 53  
Ayudante de Secretaría  
Enviado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00989

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
21 de mayo de 1959

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 362 de fecha 20 del mes en curso, y del proyecto de ley que agrega un párrafo al artículo único de la Ley No. 5125, del 4 de mayo del presente año.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

011/4594

00990

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
21 de mayo de 1959

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por medio de la cual se agrega un párrafo al artículo único de la Ley No. 5125, del 4 de mayo del presente año.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

97/15745



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo único de la Ley No.5125, de fecha 4 de mayo del presente año, con el siguiente texto:

"Párrafo: La presente ley entrará en vigor el 10 de junio del presente año".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdo.) Luis Ruiz Monteagudo  
Secretario

(Fdo.) María T. Nanita de Espaillat  
Secretaria ad-hoc

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de mayo del año mil

-Sigue-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO - Se aprueba un decreto en el sentido de la ley  
No. 2182, de fecha 4 de mayo del presente año, con el siguiente texto:  
"Decreto: La presente ley entrará en vigor el día 15 de junio del  
presente año."  
Dado en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del  
Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de  
la República Dominicana, a las once y cinco minutos del día del mes de mayo del año mil  
noventa y cinco y cuatro; año 150 de la Independencia, 98 de la  
República y 25 de la Era de Trujillo.

(Firma) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Firma) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Firma) José Ramón Rodríguez  
Presidente

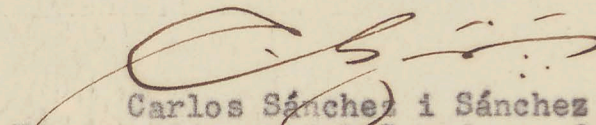
Palacio del Congreso Nacional, Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once y cinco minutos del día del mes de mayo del año mil

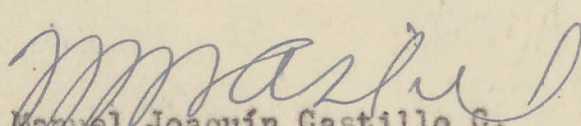
75  
**LEGISLATURA** 2da de 1959  
 REGISTRADA AL No. 2182  
 de folio 1 del libro 1era  
 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y promulgada en  
 forma escrita en máquina a razón de dos  
 ejemplares  
 Ciudad Trujillo, D. N. de los Ríos, D. N. de los Ríos, D. N. de los Ríos  
 Jefe de las Oficinas  

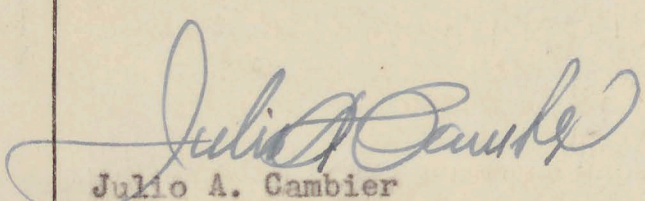

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que agrega un párrafo al artículo único BAG. 2  
de la Ley No.5125, del 4 de mayo del presente año.-

novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 96 de la Res-  
tauración y 30 de la Era de Trujillo.-

  
Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones.

  
Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario



de la Ley No. 217, del 3 de mayo del presente año.

noviembre y nueve, año 19 de la Independencia, 96 de la República y 30 de la Era de Trojes.

*[Faint signature]*  
Vicepresidente del Senado en Retirada

*[Faint signature]*  
Secretario

*[Faint signature]*  
Vicepresidente del Senado

20 LEGISLATIVA 0218 de 1999  
REGISTRADA AL No. 9999  
del libro letra  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y copia de  
de surtidas en máquina a razón de dos ejemplares  
intermedios  
Candela Trujillo de  
Mesa de las Oportunidades





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8378

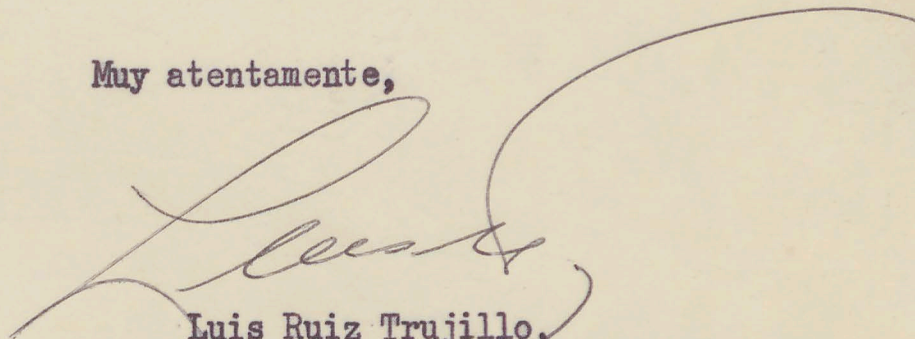
Ciudad Trujillo, D. N.,  
22 de mayo de 1959  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 990, de fecha 21 de mayo en curso, cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo único de la Ley No. 5125, del 4 de mayo de 1959, ha sido promulgada en fecha 22 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 5132.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma.

21/15746